



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Proyecto de Ley prohibiendo implantes mamarios a menores de edad y creando el Registro Provincial de Implantes Mamarios

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL H. SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Los implantes mamarios con fines estéticos sólo se permiten en aquellas personas que han alcanzado la mayoría de edad.

Artículo 2°: Exceptuase de lo establecido en el artículo 1° a aquellas personas menores de edad que necesiten un implante mamario por problemas congénitos o derivados de accidentes que requieran cirugía plástica, reconstructiva y estética.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: Crease en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro de Implantes Mamarios con los siguientes propósitos:

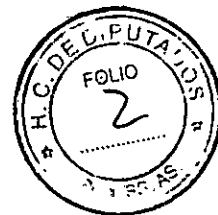
a) el seguimiento clínico de la persona sometida al implante con el fin de prevenir complicaciones y mejorar la gestión de la atención clínica y los resultados de los efectos secundarios;

b) la vigilancia epidemiológica, con fines de estudio y la investigación científica, la investigación clínica y biomédica y la planificación, gestión, seguimiento y evaluación de la atención de la salud.

La Autoridad de Aplicación mediante la reglamentación de la presente indicará los datos que deberán constar en el Registro de Implantes Mamarios tanto referidos a los profesionales intervinientes, a los pacientes y a las características técnicas e individualización del material de relleno utilizado en prótesis; así como también toda información relativa a la duración del implante, los efectos secundarios de la cirugía, a la presencia de cualquier contraindicación, etc.

Artículo 5°: Los datos personales objeto de registro por la presente Ley, serán prestados con la conformidad del paciente y serán protegidos de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes en la materia.

Con la conformidad expresa de los pacientes, sus datos podrán ser utilizados para los fines de la investigación científica, investigación clínica y biomédica.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 6°: El uso de los implantes mamarios con fines estéticos está reservado para aquellos profesionales que posean el título de especialista en cirugía plástica.

Artículo 7°: La institución de la salud en las que se realicen cirugías de implantes mamarios y los profesionales intervinientes, tendrán la obligación de informar al paciente y su familia en forma clara y precisa, acerca de los beneficios, riesgos y posibles efectos secundarios relacionados con implante de prótesis.

Artículo 8°: Los profesionales que violen lo establecido en el artículo 1° serán castigados con la aplicación de una sanción administrativa consistente en el pago de una suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimo, vital y móvil, sin perjuicio de las sanciones que establezcan los Colegios Profesionales respectivos.

En caso de reincidencia, la multa se duplicará y se lo inhabilitará para ejercer la profesión por el término de sesenta (60) días.

Artículo 9°: Las instituciones de la salud que violen lo establecido en el artículo 1°, serán sancionadas con una multa equivalente a seiscientos (600) salarios mínimo, vital y móvil, y clausura por el término de treinta (30) días.

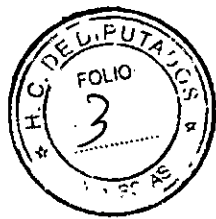
En caso de reincidencia, la multa se duplicará y la clausura será por el término de doce (12) meses.

Artículo 10°: De forma.

ESC. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Toda cirugía implica riesgos y la cirugía mamaria no es la excepción, requiere información técnica amplia del paciente y sobre la necesidad y beneficios de su realización. En este sentido, pensamos que no se debe someter a las adolescentes a riesgos quirúrgicos innecesarios motivados por el solo hecho de responder a modas o estereotipos impuestos por adultos, privilegiando valores estéticos por sobre los de su salud física y mental, convirtiéndolas de alguna manera a ellas también, en objetos de consumo.

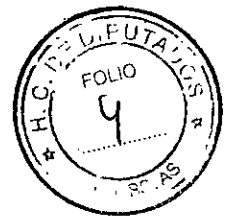
En un momento tan especial de la vida como lo es la adolescencia, donde se forja la formación de la identidad, ¿no deberíamos alentar a afianzar su identidad respetando sus características físicas propias? No parece sensato ni comprensible que casi sin mediar reflexión alguna se las invite a realizar actos que pueden modificar, en forma definitiva a veces, su cuerpo o poner en riesgo su salud.

Al analizar este tema no se puede ser fundamentalista e ignorar que los pechos femeninos tienen un intenso valor estético y erótico, pero estos valores no deberían dejar de lado lo más importante que es el hecho de que la función vital de los senos es el amamantamiento, con sus múltiples beneficios para la madre, el niño, la familia y la sociedad, como está fundamentado en todos los programas que existen fomentando la lactancia materna. En este sentido, cabe destacar que, dependiendo de la técnica usada en las cirugías de implantes mamarios, podría disminuirse la posibilidad del amamantamiento y muchas mujeres se ven sorprendidas ya que desconocían que la cirugía podría ser un inconveniente para la lactancia porque no se las había advertido en tiempo y forma adecuadas.

Estas cirugías se realizan cada vez más y a edades más tempranas, y es probable que en el proceso de la toma de decisión las jóvenes no piensen en las consecuencias más alejadas y no se informen apropiadamente.

Tanto en los Estados Unidos como en Italia se han sancionado normas prohibiendo el implante mamario por motivos estéticos en menores de edad. En el caso del país europeo se siguió la recomendación que en ese sentido había formulado el Parlamento Europeo y se trabajó en la elaboración de la norma, en colaboración con sociedades científicas y profesionales de la cirugía estética.

El Ministro de Salud de Italia señaló en el momento de fundamentar la norma que. "Cada vez con más frecuencia las adolescentes, que son más frágiles y sensibles a los mensajes de los medios de comunicación, que piden un seno nuevo por razones puramente estéticas, sin atender los riesgos para la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

salud de este tipo de intervenciones cuando las glándulas mamarias no están aún formadas”.

Por su parte, es H. Cámara aprobó un proyecto de declaración del Diputado Gamba (Expte. D-1640/01-02) expresando la preocupación del Cuerpo sobre la proliferación de implantes mamarios de siliconas en menores de edad. Ya en ese momento, el diputado de la UCR señalaba que: “Más grave aún parece ser que ciertas adolescentes estarían demandando a sus padres un implante mamario de siliconas sin tener a su alcance la información adecuada de los posibles riesgos a la salud que estas intervenciones quirúrgicas pueden producir”.

Este tema también causó suma preocupación durante el año 2008 en el que en muchos locales bailables nocturnos como técnica de marketing, se sorteaban entre las adolescentes que concurrían, cirugías de implantes mamarios. Esto originó que en nuestra provincia, el entonces Ministro de Salud, Dr. Claudio Zin, dictara la Resolución N° 3792/08 por la que se expresa: “el público repudio y rechazo a las actividades irregulares, tal como promociones de cirugías estéticas en establecimientos bailables por avanzar sobre normas de ejercicio de la profesión, promocionar actos médicos, atentar contra el decoro profesional, difundir información médica en forma negligente y sin el cuidado y dirigencia que implica el ejercicio de la medicina”

El proyecto que estamos presentando, además de la citada prohibición, al igual que la norma italiana propone la creación de un Registro de Implantes Mamarios, el que se hará protegiendo el derecho a la intimidad de las mujeres que se hayan sometido a la intervención. Asimismo, deberán registrarse el número de las intervenciones realizadas, datos sobre los profesionales intervinientes, los materiales usados para las prótesis, los establecimientos donde se han realizado las operaciones y su resultado, con el objetivo de tener un cuadro epidemiológico preciso y un adecuado seguimiento postoperatorio para evitar efectos no deseados.

Proponemos entonces, prohibir los implantes en adolescentes ya que en esta etapa los senos continúan creciendo al igual que el resto del cuerpo que todavía está en desarrollo y teniendo en cuenta que biológicamente está comprobado que la paciente no esta madura intelectualmente para reflexionar sobre el tema y tomar su decisión y la glándula mamaria no ha completado su crecimiento.

Es deber del Estado resguardar y garantizar el derecho a la salud de los habitantes, reconocido constitucionalmente, razón por la cual agradezco a los señores legisladores que me acompañen en la sanción de la presente ley.

ESC. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.